



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 266/2019

RESOL-2019-266-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53525965- -APN-RENAPER#MI del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR de este Ministerio, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 1501 del 20 de octubre de 2009 y la Resolución N° 150 del 10 de mayo de 2019 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 5° de la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, el Director Nacional del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS tiene entre sus atribuciones proponer a este Ministerio las tasas para el cobro de los servicios que preste dicho organismo.

Que, asimismo, el artículo 29 de la ley referida en el considerando precedente establece que el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS percibirá por la expedición de documentos, certificados, testimonios, reproducciones, etcétera, las tasas que correspondan, proponiendo a este Ministerio, para su resolución, la actualización de las mismas, así como la inclusión o eliminación de determinados conceptos.

Que el artículo 94 de la Ley N° 27.431 establece que los recursos que ingresen a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en virtud de la prestación del servicio de validación de datos, identidad y biometría por vía web, de conformidad con los convenios que ésta suscriba, serán afectados a la modernización y fortalecimiento institucional en la identificación de personas.

Que, a su vez, por el Decreto N° 1501/09 se autorizó a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que, haciendo uso de la tecnología y de las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, dicho organismo presta el servicio de validación de identidad a distancia y presencial, en tiempo real, a través del Sistema de Identidad Digital (SID).

Que, en dicho marco, resulta oportuno incorporar al Sistema de Identidad Digital (SID) el servicio de “aviso de fallecimiento”, a los fines de permitir a los agentes de pago de prestaciones previsionales constatar el fallecimiento de los beneficiarios, de acuerdo a la información obrante en la base de datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, con el objeto de reducir los riesgos de pagos incorrectos de dichas



prestaciones.

Que, atento a lo expuesto, resulta pertinente incorporar la tarifa correspondiente al servicio referido en el considerando precedente al cuadro tarifario de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que, en tal sentido se considera necesario dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 150/19 de este Ministerio por el que se aprobó el CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS APLICABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL, y que como Anexo IF-2019-40857214-APN-RENAPER#MI forma parte integrante de dicha medida y aprobar el nuevo cuadro tarifario.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias establece entre las competencias de este Ministerio la de entender en la organización, conducción y control del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso f) del artículo 5° y por el artículo 29 de la Ley N° 17.671 y sus modificatorias y por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 150 del 10 de mayo de 2019 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el nuevo CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS APLICABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL, que como Anexo IF-2019-58931525-APN-RENAPER#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-





e. 17/07/2019 N° 51105/19 v. 17/07/2019

Fecha de publicación 17/07/2019





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS APLICABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL - EX-2019-53525965- -APN- RENAPER#MI

CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS APLICABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

TRÁMITES CORRESPONDIENTES A CIUDADANOS ARGENTINOS		
1	D.N.I. ORIGINAL	
	a) CARTA DE CIUDADANÍA	\$ 300
	b) OPCIÓN DE NACIONALIDAD	\$ 300
2	ACTUALIZACIÓN DE 5/8 AÑOS	\$ 300
3	ACTUALIZACIÓN DE 14 AÑOS	\$ 300
4	ACTUALIZACIONES POSTERIORES	\$ 300
5	RECTIFICACIÓN DE DATOS	
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$ 300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$ 450
6	CAMBIO DE DOMICILIO	
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$ 300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$ 450
7	CANJE DE L.E. O L.C. POR D.N.I.	\$ 300
8	OTROS EJEMPLARES DE D.N.I.	
	a) POR DETERIORO O EXTRAVÍO HASTA EJEMPLAR C	\$ 300
	b) POR DETERIORO O EXTRAVÍO DESDE EJEMPLAR D	\$ 450
	c) POR ROBO O HURTO (Sin distinción de ejemplar)	\$ 300
9	ADOPCIÓN	\$ 300

10	DNI 24 hs. (arancel equivalente a 5 tasas de DNI regular)	\$	1.500
11	DNI EXPRESS (a domicilio con envío certificado)	\$	1.500
TRÁMITES CORRESPONDIENTES A CIUDADANOS EXTRANJEROS			
12	PRIMERA IDENTIFICACIÓN		
	a) Ciudadanos provenientes de Estados Partes del MERCOSUR y Estados asociados, menores de 14 años (con residencia temporaria o permanente) o mayores con residencia temporaria.	\$	300
	b) Ciudadanos provenientes de Estados no integrantes del MERCOSUR, menores de 14 años (con residencia temporaria o permanente) o mayores con residencia temporaria.	\$	300
	c) Ciudadanos provenientes de Estados Partes del MERCOSUR y Estados asociados, mayores de 14 años con residencia permanente.	\$	300
	d) Ciudadanos provenientes de Estados no integrantes del MERCOSUR, mayores de 14 años con residencia permanente.	\$	300
13	ACTUALIZACIÓN DE 5/8 AÑOS	\$	300
14	ACTUALIZACIÓN DE 14 AÑOS	\$	300
15	ACTUALIZACIONES POSTERIORES	\$	300
16	RECTIFICACIÓN DE DATOS		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
17	CAMBIO DE DOMICILIO		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
18	CAMBIO DE CATEGORÍA		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
19	PRÓRROGA		
	a) HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) DESDE EJEMPLAR D	\$	450
20	OTROS EJEMPLARES DE D.N.I.		
	a) POR DETERIORO O EXTRAVÍO HASTA EJEMPLAR C	\$	300
	b) POR DETERIORO O EXTRAVÍO DESDE EJEMPLAR D	\$	450
	c) POR ROBO O HURTO (Sin distinción de ejemplar)	\$	300
OTROS TRÁMITES			
21	FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE CONSTANCIAS OBRANTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS		

	PERSONAS Y/O QUE SEA INDISPENSABLE INCORPORAR A LEGAJOS DE IDENTIFICACIÓN		
	a) Procedente de documentación nacional o extranjera.	\$	200
	b) Por la certificación de antecedentes obrantes en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas no comprendidas en el apartado a) del presente punto.	\$	200
	c) Por el suministro de información especializada en orden a lo determinado por el artículo 22 y el inciso b) del artículo 43, de la Ley N° 17.671.	\$	250
	d) Por el suministro de información solicitada mediante oficios judiciales.	\$	250
22	REPOSICIÓN DE D.N.I.		
	a) DENTRO DE 6 MESES DE EMITIDO	\$	S/C
	b) PASADOS 6 MESES DE EMITIDO	\$	300
23	RECTIFICACIÓN DE DATOS SIN EMISIÓN DE D.N.I.	\$	50
24	CORROBORACIÓN DE DATOS POR CONSULTA AUTOMÁTICA MEDIANTE SERVICIO WEB (POR ACUERDO CON CONVENIO SUSCRITO CON EL ORGANISMO) – Conforme artículo 94 de la Ley N° 27.431.		Por transacción
	a) Servicio de Autenticación y vigencia del D.N.I.	\$	5
	b) Servicio de verificación de identidad por medio de imágenes de huellas digitales.	\$	15
	c) Servicio de verificación de identidad por medio de fotografías de rostros.	\$	5
	d) Servicio de datos básicos del D.N.I.	\$	5
	e) Servicio de validación múltiple: verificación de identidad mediante fotografía de rostro y de D.N.I. en su aspecto físico mediante el análisis de las imágenes de frente y dorso.	\$	100
	f) Servicio de validación de identidad y verificación de vigencia de DNI en cualquiera de las modalidades establecidas en los incisos precedentes del presente ítem, para todas aquellas entidades financieras públicas que, en un contexto de inclusión social, gestionen la apertura de una caja de ahorros de forma completamente digital y gratuita, y la emisión de una tarjeta de débito, que permita realizar pagos y recargas entre otras funcionalidades, sin costo alguno, a los beneficiarios de pensiones no contributivas, subsidios, planes sociales y demás asignaciones de carácter no contributivo y contributivo, hasta un máximo de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) transacciones por año calendario.	\$	1
	g) Servicio de aviso de fallecimiento para todos aquellos agentes de pago de prestaciones previsionales (Se abonará		

	la tarifa por cada consulta con resultado “fallecido”, “observado”, “anticipado”, “presunto”)	\$ 2
25	PERITAJE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
	a) INFORME FORENSE	\$ 250
	b) INFORME SIMPLE	\$ 100
26	SOLICITUDES FORMULADAS EN OFICINAS DE TRÁMITES ESPECIALES	
	Tasa adicional para todos aquellos trámites realizados en las Oficinas de toma de trámites dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en los Centros Comerciales, Shoppings y Terminales Aeroportuarias y Fluviales.	
	ADICIONAL D.N.I.	\$ 50
	ADICIONAL PASAPORTE	\$ 100
	ADICIONAL PASAPORTE Y D.N.I.	\$ 100
27	EXENCIONES	
	a) Los organismos públicos que en ejercicio de sus funciones requieran documentos, certificados y testimonios, de conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 30, de la Ley N° 17.671.	
	b) Las personas que presenten certificados de pobreza, expedidos por autoridad competente y sus hijos menores de dieciocho años de edad u otros incapaces que se hallen a su cargo, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 30, de la Ley N° 17.671.	
	c) Las instituciones de beneficencia con respecto a los documentos correspondientes a sus pupilos, de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 30, de la Ley N° 17.671.	
	d) El trámite de otorgamiento del primer D.N.I. a todos los niños de CERO a SEIS (0 a 6) meses de edad nacidos en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo del punto 11 del Anexo I del Decreto N° 1501 del 20 de octubre de 2009.	
	e) Las personas que soliciten el trámite de rectificación registral de sexo y cambio de nombre de pila y consecuente expedición del D.N.I., de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 26.743.	